

BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Sábado, 19 de octubre de 1985

Número 120

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Decreto 43/1985, de 3 de octubre, por el que se disuelve la Agrupación de los Municipios de Herramélluri y Ochánduri, para el sostenimiento de Secretario en común, y se constituye, con la misma finalidad, la Agrupación de los Municipios de Herramélluri, Ochánduri y Villalobar de Rioja.	1291	Orden de 7 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos de 3 de junio de 1985 en el Recurso Contencioso-Administrativo N° 166/84 interpuesto por D. Ignacio Granado Hijelmo contra el Acuerdo adoptado el 26 de enero de 1984 por el Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión de plaza de Asesor Jurídico en turno libre del Consejo de Gobierno y contra la desestimación tácita del Recurso de Reposición interpuesto contra dicha decisión.	1293
Decreto 45/1985, de 3 de octubre, por el que se actualizan las tarifas vigentes en la Ordenanza número 7 por prestación del Servicio de Laboratorio Regional de Materiales y Control de Calidad	1291		
Corrección de errores al Decreto 39/1985, de 20 de septiembre, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación para la prevención y asistencia en drogodependencias, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 119 de 17 de octubre de 1985.	1293	CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	
		Orden de 11 de octubre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se determinan los órganos de la misma competentes para ejercitar las facultades a que se refiere el artículo 218 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.	1293

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

CAPITANIA GENERAL DE LA 6ª REGION MILITAR

CAJA DE RECLUTA NUM. 621.— LOGROÑO

Requisitoria. 1293

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Modificación de tres Ordenanzas Fiscales 1294

Aprobación del Proyecto Técnico denominado "Interconexión de depósitos de regulación del polígono industrial El Sequero y de abastecimiento de Agoncillo. 1294

Aprobación de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal 1985, N° 4. 1294

Aprobación del expediente N° 3 de Modificación de Créditos de 1985. 1294

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Modificación de Ordenanza Fiscal N° 5 1294

Aprobación inicial de tipos impositivos (Contribución Urbana y Rústica y Pecuaria). 1294

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE ENCISO	
Suplemento de crédito número 1.	1294	Aprobación de la Ordenanza Municipal de tasa sobre rieles, postes y cables que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.	1296
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación que se cita.	1295	Aprobación de modificación del tipo de la contribución territorial rústica.	1296
Aprobación de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de Agua Potable.	1295	Aprobación de proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.	1296
Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Polideportivo.	1295	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercado.	1295	Ordenanza Fiscal N° 61 de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.	1296
Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de matadero.	1295	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS	
Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de recogida de basuras.	1295	Aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1985.	1297
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Aprobación de modificación de Ordenanzas Fiscales que se citan.	1295	Suplemento de crédito número 1 del Presupuesto Ordinario de 1985.	1297
Aprobación de modificación de tipos de gravámenes (Contribución territorial urbana y rústica y pecuaria).	1296	AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
		Aprobación de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.	1297

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño	1297	Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño	1299
--	------	--	------

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Concurso de Adquisición de máquina de escribir electrónica.	1299	Pliego de cláusulas económico-administrativas para la construcción de 72 nichos en el cementerio municipal.	1300
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		AYUNTAMIENTO DE VENTROSA	
Adjudicación de diversas obras municipales.	1299	Concurso subasta de las obras de la Red de Saneamiento de Aguas.	1300
AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA			
Enajenación por subasta de finca urbana.	1300		

C. Anuncios particulares

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA		BANCO CANTABRICO, S.A. (PRADEJON)	
Quinta emisión de cédulas hipotecarias.	1300	Extravío de libreta de ahorros.	1300

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 43/1985, de 3 de octubre, por el que se disuelve la Agrupación de los Municipios de Herramélluri y Ochánduri, para el sostenimiento de Secretario en común, y se constituye, con la misma finalidad, la Agrupación de los Municipios de Herramélluri, Ochánduri y Villalobar de Rioja.

Los Ayuntamientos de Herramélluri y Ochánduri, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1984, adoptaron sendos acuerdos por los que disolvían la Agrupación, integrada por ambos Municipios, para el sostenimiento de Secretario común, a la vez que aprobaban los Estatutos reguladores de la nueva Agrupación Municipal y tramitaban el procedente expediente para su constitución; a cuya Agrupación se agrega a los dos municipios anteriormente indicados -Herramélluri y Ochánduri- el de Villalobar de Rioja.

Este último municipio citado, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1984, acuerda incoar el expediente de constitución de la Agrupación conjuntamente con los municipios de Herramélluri y Ochánduri para sostenimiento de Secretario común y aprueba el proyecto de Estatutos.

Los artículos 1º, 2º.1 a) y 2 y 3º.1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local regulan este tipo de Agrupaciones Municipales, a cuyas disposiciones legales se ha dado fiel cumplimiento en la tramitación de este expediente.

A tenor de lo indicado en el punto 2.1 del apartado b), del Anexo I, previsto en el artículo 2º del Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Administración Local, pasa a ser competencia de esta Comunidad Autónoma "la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos".

Finalmente, los tres Municipios afectados -Herramélluri, Ochánduri, y Villalobar de Rioja- han manifestado, a través de sus respectivos acuerdos corporativos, la imposibilidad total de incorporar otros Municipios a la Agrupación propuesta.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 3 de octubre de 1985, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se declara disuelta la Agrupación, para el sostenimiento de Secretario en común, constituida por los Municipios de Herramélluri y Ochánduri.

Artículo 2º Se constituye la Agrupación de los Municipios de Herramélluri, Ochánduri y Villalobar de Rioja para sostenimiento de la Secretaría municipal común.

Disposición final.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Logroño, a 3 de octubre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Decreto 45/1985, de 3 de octubre, por el que se actualizan las tarifas vigentes en la Ordenanza número 7 por prestación del Servicio de Laboratorio Regional de Materiales y Control de Calidad.

La Ley 2/1985, de 16 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985, declara vigente en su Disposición Adicional 1ª lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1/1984 de Presupuestos Generales para 1984, en el sentido de que autoriza al Consejo de Gobierno para actualizar los precios de los servicios que se prestan en los distintos Centros de la Administración Regional en la cuantía necesaria para mantener el nivel de prestaciones de tales servicios en función de los respectivos costes de funcionamiento.

Esta autorización venía impuesta por la necesidad de dar al Consejo de Gobierno de un instrumento rápido de actuación sin perjuicio de la presentación a la Diputación General de la Ley de Tasas, tal y como se recoge en el propio preámbulo de la Ley.

La tasa que en este Decreto se actualiza data, en cuanto a las cuantías vigentes, de 1981, siendo evidente que desde tal fecha se han producido circunstancias económicas que hacen necesaria la revisión de la misma.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 3 de octubre de 1985, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se actualiza la tarifa recopilada en el artículo 8º de la Ordenanza número 7 para prestaciones del Servicio de Laboratorio Regional de Materiales y Control de Calidad, estableciéndose las siguientes cuantías:

SERVICIO DE LABORATORIO

1. ÁRIDOS PARA MORTEROS Y HORMIGONES.

1.1. Ensayos de áridos según EH-82

	PESETAS
1.1.1. Análisis granulométrico (UNE 7132).	2.000
1.1.2. Compuestos de azufre (UNE 7245).	1.000
1.1.3. Terrones de arcilla (UNE 7133).	2.000
1.1.4. Contenido de finos (UNE 7135).	1.000
1.1.5. Partículas ligeras (UNE 7244).	1.200
1.1.6. Estabilidad frente a soluciones de sulfato sódico o magnesio (UNE 7136).	5.000
1.1.7. Reactividad potencial con los álcalis de cemento (UNE 7137).	3.000
1.1.8. Partículas blandas (UNE 7134).	2.500
1.1.9. Coeficiente de forma (UNE 7238).	6.000
1.1.10. Materia orgánica (UNE 7082).	1.000

1.2. Otros ensayos de áridos y materiales pétreos

1.2.1. Humedad natural.	650
1.2.2. Absorción de agua.	1.000
1.2.3. Densidad real o aparente de áridos.	1.000
1.2.4. Equivalente de arenas.	1.200
1.2.5. Ensayo de desgaste Los Angeles.	5.500
1.2.6. Composición de áridos (Granulometrías aparte).	N x 1.000
1.2.7. Índice de lajas y agujas.	2.250
1.2.8. Peso específico y absorción.	1.750
1.2.9. Sílice.	1.200
1.2.10. Carbonatos.	1.000

2. HORMIGONES Y ESTABILIZACIONES DE CEMENTO.

2.1. Hormigones

2.1.1. Curado, retentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón (UNE 7243 y 7242).	1.100
2.1.2. Estudio teórico y comprobación experimental de una dosificación de hormigón, incluyendo la fabricación de cuatro series amasadas (distancia de tres probetas cilíndricas 15x30 cm), curado, retentado y ensayo a compresión sin incluir los ensayos necesarios de áridos.	20.000
2.1.3. Determinación de la consistencia (Cóno Abrams) y de la compactación.	600
2.1.4. Determinación de aire oculto.	1.200
2.1.5. Fabricación y ensayo de una serie de 4 probetas con desplazamiento a obra: (Distancia menor de 3 Kms.; para distancias mayores de 3 Kms. se incrementará con el desplazamiento)	5.000
2.1.6. Control periódico de obra (SEH 82).	S/Presupuesto
2.1.7. Control de obras con esclerómetro	S/Presupuesto
2.1.8. Humedad natural.	650
2.1.9. Densidad aparente por inmersión.	1.200
2.1.10. Absorción de agua.	1.000
2.1.11. Extracción de testigos de hormigón mediante sonda mecánica de Ø 100 mm.	6.000

2.1.12.	Tallado, curado, refrentado y ensayo a compresión de un testigo de hormigón.	1,700
2.1.13.	Pruebas de carga	5/Presupuesto
2.2. Estabilizaciones de cemento		
2.2.1.	Fabricación y conservación de una serie de tres probetas de mezclas de suelo e grava-cemento -	2,500
2.2.2.	Estudio de una deshidratación de suelo e grava-cemento (5m ensayos).	N x 1,000
2.2.3.	Rotura de compresión simple de una probeta de suelo e grava-cemento 6" x 7".	800
2.2.4.	Ensayo de apisonado en mezclas de suelo e grava-cemento.	5,000
2.2.5.	Humedad natural.	600

3. SUELOS

3.1. Clasificación

3.1.1.	Apertura, descripción y preparación de muestras.	500
3.1.2.	Análisis granulométrico por tamizado.	2,000
3.1.3.	Análisis granulométrico por sedimentación.	3,500
3.1.4.	Materia que pasa por el tamiz nº 200	1,200
3.1.5.	Límites de Atterberg.	1,600
3.1.6.	Comprobación de la no plasticidad.	700
3.1.7.	Humedad natural.	600
3.1.8.	Densidad aparente.	1,000
3.1.9.	Peso específicos.	1,200
3.1.10.	Equivalente de arena.	1,200
3.1.11.	Clasificación del suelo (H.R.B.I.G., Casagrande).	300

3.2. Análisis químicos

3.2.1.	Presencia de sulfatos.	500
3.2.2.	Sulfatos.	1,500
3.2.2.	Carbonatos.	1,000
3.2.4.	Materia orgánica.	1,000
3.2.5.	Enl.	500

3.3. Compactación

3.3.1.	Proctor normal.	5,000
3.3.2.	Proctor modificado.	4,300
3.3.3.	Índice de C.B.R. (Proctor aparte) 3 puntos.	8,500
3.3.4.	Comprobación del grado de compactación (Un punto).	1,700
3.3.5.	Comprobación para campañas grandes.	5/Presupuesto
3.3.6.	Determinación del módulo de deformación con placa de carga 450.	5/Presupuesto

4. LIGANTES BITUMINOSOS

4.1. Betunes asfálticos

4.1.1.	Densidad.	1,700
4.1.2.	Contenido de agua.	2,000
4.1.3.	Penetración a 25° C (100 g., 5 seg.).	1,200
4.1.4.	Ductilidad a 25° C.	2,000
4.1.5.	Punto de inflación Cleveland.	1,400
4.1.6.	Pérdida por calentamiento.	1,500
4.1.7.	Solubilidad en disolventes orgánicos.	3,000
4.1.8.	Punto de fragilidad Frass.	4,300
4.1.9.	Índice de penetración.	2,500
4.1.10.	Punto reblandecimiento A y B.	1,500
4.1.11.	Viscosidad Saybolt.	4,000
4.1.12.	Índice de acidez.	2,000

4.2. Betunes asfálticos fluidificados

4.2.1.	Viscosidad Saybolt Furel.	4,000
4.2.2.	Destilación.	3,500
4.2.3.	Contenido de agua (En volúmen).	2,000
4.2.4.	Ensayos sobre el residuo de destilación: Los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación).	

4.3. Emulsiones asfálticas

4.3.1.	Viscosidad Saybolt-Furel.	4,000
4.3.2.	Carga de las partículas.	750
4.3.3.	PH.	2,000
4.3.4.	Contenido de agua (En volúmen).	2,000
4.3.5.	Destilación.	3,000
4.3.6.	Sedimentación.	1,500
4.3.7.	Tamizado.	1,500
4.3.8.	Mezcla de cemento.	1,600
4.3.9.	Envuelta con áridos.	800
4.3.10.	Residuo por evaporación.	1,500
4.3.11.	Resistencia al desplazamiento por agua.	1,500
4.3.12.	Ensayos sobre el residuo de destilación: Los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación.	

5. MEZCLAS BITUMINOSAS

5.1. Filler

5.1.1.	Superficie específica.	1,000
5.1.2.	Granulometría por tamizado.	1,600
5.1.3.	Granulometría por sedimentación.	3,500
5.1.4.	Densidad aparente en tolueno.	1,400
5.1.5.	Peso específico.	1,500
5.1.6.	Coefficiente de emulsibilidad	2,510
5.1.7.	Coefficiente de actividad hidrofílica.	2,000

5.2. Mezclas

5.2.1.	Estudio de deshidratación de áridos (Granulometría aparte).	1,500
5.2.2.	Fabricación de tres probetas Marshall.	2,500
5.2.3.	Peso específico de tres probetas Marshall.	1,500
5.2.4.	Rotura de tres probetas Marshall.	1,500
5.2.5.	Cálculo de huecos de mezclas (tres probetas).	1,000
5.2.6.	Fabricación de tres probetas de compactación (modificada).	2,500
5.2.7.	Peso específico de tres probetas de compactación (modificada).	1,500
5.2.8.	Rotura de probetas de compresión simple (tres probetas).	1,500
5.2.9.	Inmersión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas).	8,000
5.2.10.	Contenido de ligante en mezclas.	3,000
5.2.11.	Granulometría de los áridos extraídos de mezclas.	2,500
5.2.12.	Peso específico de los áridos impregnados de betún.	2,000
5.2.13.	Adhesividad.	2,300
5.2.14.	Fabricación y cálculo de las características Marshall de laboratorio de una mezcla bituminosa 5/PG 3.	11,000
5.2.15.	Ensayo completo de inmersión compresión.	13,000
5.2.16.	Extracción de testigos con sonda mecánica.	3,500
5.2.17.	Extracción en campañas grandes.	5/Presupuesto

6. DESPLAZAMIENTOS

Se considera incluido en el precio del ensayo el desplazamiento que no exceda de 3 kms. Los desplazamientos superiores a 3 kms. se facturarán a razón de 40 Pts/Km.

NORMAS GENERALES

1º.- El coste de cada expediente de ensayo se hallará aplicando las tarifas incluidas en el artículo 1º del presente Decreto. Si el ensayo presentara particularidades especiales que influyeran en su coste, el jefe del laboratorio fijará la tarifa correspondiente mediante presupuesto que se presentará previamente al interesado para que dé su conformidad.

2º.- Por gastos administrativos de apertura de un expediente cualquiera se cargará la cantidad de 450 pesetas sobre el coste de cada expediente.

3º.- Podrán reunirse en un mismo expediente varios ensayos de tipo análogo y del mismo peticionario siempre que se trate de una misma obra y que se haya advertido previamente por el peticionario.

4.- Se darán los resultados de cada petición en un solo documento cuya publicación por parte del peticionario o de tercera persona no podrá hacerse parcialmente.

5.- Los resultados parciales que puedan adelantarse al peticionario durante la realización de los ensayos no pueden ser publicadas, sirviendo solamente de información provisional.

6.- En caso de urgencia se podrán realizar ensayos adelantándolos a los de carácter normal que se hallen pendientes de ejecución. La tarifa que se aplicará en estos casos será la normal incrementada en un 50 por 100.

7.- Todos los materiales a ensayar deben ser entregados en el laboratorio libres de gastos y debidamente preparados.

Disposición final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de octubre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegría.

Corrección de errores al Decreto 39/1985, de 20 de septiembre, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación para la prevención y asistencia en drogodependencias, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 119 de 17 de octubre de 1985.

Advertidos errores en la publicación del Decreto 39/1985, de 20 de septiembre, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación para la prevención y asistencia en drogodependencias, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 119 de 17 de octubre de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1282 en el párrafo del Artículo 3º encabezado por el epígrafe "Vocales", donde dice: "...un representante del Ayuntamiento de Calahorra; un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja", debe decir: "... un representante del Ayuntamiento de Calahorra."

El párrafo siguiente de ese mismo artículo que dice: "Asimismo podrán asistir en calidad de vocales, un representante de la Dirección Provincial del INSERSO...", deberá decir: "Asimismo podrán asistir en calidad de vocales, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja, un representante de la Dirección Provincial del INSERSO, ...".

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 7 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos de 3 de junio de 1985 en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 166/84 interpuesto por D. Ignacio Granado Hijelmo contra el Acuerdo adoptado el 26 de enero de 1984 por el Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión de plaza de Asesor Jurídico en turno libre del Consejo de Gobierno y contra la desestimación tácita del Recurso de Reposición interpuesto contra dicha decisión. 3.767

En el Recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Ignacio Granado Hijelmo contra acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico del Consejo de Gobierno en turno libre de 26 de enero de 1984 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo,

La Audiencia Territorial de Burgos con fecha 3 de junio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es de siguiente tenor literal:

"Que en el recurso interpuesto por D. Ignacio Granado Hijelmo contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, debemos anular y anulamos el acuerdo adoptado el 26 de enero de 1984 por el Tribunal Calificador del concurso-oposición para proveer una plaza de Asesor Jurídico, y condenamos a la Comunidad demandada a continuar el procedimiento de selección conforme a las bases de la convocatoria; sin declaración sobre costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos."

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Logroño, 7 de octubre de 1985.— El Consejero de la Presidencia.— Hilario Cereceda Alonso.

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE LA FUNCION PUBLICA.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 11 de octubre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se determinan los órganos de la misma competentes para ejercitar las facultades a que se refiere el artículo 218 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. 3.704

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 8-1-8 del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Urbanismo, habiéndose transferido los correspondientes servicios mediante Real Decreto 3576/83, de 28 de diciembre.

La asunción de dichas competencias por la Comunidad Autónoma de La Rioja tuvo lugar mediante Decreto 18/84, de 16 de mayo, que las asignó a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, facultando a su titular para la distribución de las mismas, mediante Orden, entre los distintos órganos de la citada Consejería.

El artículo 218 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, atribuye a los entonces Ministerios de la Gobernación y de la Vivienda facultades de resolución y propuesta respectivamente, que resulta necesario acomodar a la actual estructura orgánica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente llamada a ejercitarlas en virtud de las disposiciones antes citadas.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1º.— Las competencias atribuidas por el artículo 218 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, a los entonces Ministerios de la Gobernación y de la Vivienda se entienden encomendadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, previo informe de la Secretaría Técnica.

Artículo 2º.— La presente Orden entrará en vigor el mismo de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de octubre de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.— Luis Montejo Uriol.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

CAPITANIA GENERAL DE LA 6ª REGION MILITAR CAJA DE RECLUTA NUM. 621.— LOGROÑO

Requisitoria 3.755

Miguel Grijalba Martínez, hijo de Francisco y de Mª Concepción, natural de Fuenmayor, provincia de La Rioja, domiciliado ultimamente en NUEVA-YORK-286 BROOK.AVE. 3 - BRONK NG 10.454 (EE.UU.)

sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta nº 621 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en la Caja de Recluta nº 621, ante el Juez Instructor Don Cesar Jimenez Cacho con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Logroño, 16 de octubre de 1985.— El Juez Instructor.

C. Administración local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Modificación de tres Ordenanzas Fiscales 3.686

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1985, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, se anuncia que dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas Fiscales modificadas:

— N.º 16, reguladora de las tasas por la prestación del Servicio Municipal de recogida domiciliaria de basuras.

— N.º 17, reguladora de las tasas por la prestación del Servicio de Suministro de agua potable.

— N.º 22, reguladora de las tasas por la prestación del Servicio Municipal de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, se entenderán aprobados los referidos acuerdos de modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales.

Agoncillo, 4 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación del Proyecto Técnico denominado "Interconexión de depósitos de regulación del polígono industrial El Sequero y de abastecimiento de Agoncillo" 3.687

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 1985, el Proyecto Técnico denominado "Interconexión de depósitos de regulación del polígono industrial El Sequero y de abastecimiento de Agoncillo", redactado por el Ingeniero Industrial, D. José Antonio Macías Lázaro, se somete a información pública durante el plazo de 15 días pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Agoncillo, 8 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal 1985, N.º 4 3.688

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 1985, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulare reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agoncillo, 8 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación del expediente n.º 3 de Modificación de Créditos de 1985 3.283

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 1985, relativo a la aprobación del expediente n.º 3 de Modificación de Créditos de 1985, ofrece el siguiente resumen:

I. CREDITOS EN AUMENTO

Partida	DENOMINACION	Pesetas
A) Créditos extraordinarios		
662.6	Honorarios redacción Anteproyecto Polideportivo Municipal	1.000.000
TOTAL		1.000.000
B) Suplementos de créditos		
Partida		Pesetas
125.1	Retribuciones complementarias	700.000
223.1	Limpieza, alumbrado y otros gastos de Casa Consistorial	100.000
223.6	Energía eléctrica de depósitos y depuradora de aguas	300.000
254.6	Material técnico y especial	900.000
259.6	Gastos especiales de funcionamiento de servicios comunitarios	100.000
263.6	Conservación y reparación inversiones	2.196.244
TOTAL		4.296.244
TOTAL CREDITO EN AUMENTO		5.296.244

II. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

A) De los excesos de ingresos recaudados sobre los previstos

Concepto	Denominación	Recaudación hasta la fecha	Consignación total anual	Diferencia aplicable
326.01	Licencias urbanísticas	1.412.705	650.000	762.705
359.01	Imprevistos	359.237	1.000	358.237
531.01	Intereses ctas-ctes.	915.302	500.000	415.302
TOTAL EXCESO INGRESOS RECAUDADOS.....				1.536.244

B) De transferencia de las siguientes partidas

Partida	Denominación	Crédito reducible
111.1	Retribuciones básicas	420.000
181.5	Cuotas patronales de Seguros Sociales	80.000
198.5	Cuotas MUNPAL a cargo Corporación	200.000
611.6	Alumbrado público en la CN-232 a su paso por Agoncillo	2.700.000
621.3	Obras mejora del Colegio público "Jose M.ª de la Vega"	360.000
TOTAL		3.760.000
SUMA IGUAL A LA ANTERIOR		5.296.244

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Agoncillo, 14 de septiembre de 1.985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Modificación de Ordenanza Fiscal N.º 5. 3.600

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 30 de septiembre de 1985, con el quórum previsto en el art. 47, 3-h de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 5 Reguladora de la Tasa por el Suministro Municipal de Agua; el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para su libre examen y al objeto de que los interesados puedan presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias estimadas oportunas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 49 del mencionado cuerpo legal.

Aldeanueva de Ebro, 2 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación inicial de tipos impositivos (Contribución Urbana y Rústica y Pecuaria). 3.689

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1985, de conformidad con lo previsto en el R.D. 825/1984, de 25 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, adoptó entre otros el acuerdo cuya transcripción es la siguiente:

1º.— Aprobar inicialmente para el ejercicio de 1986, con efectos de 1º de enero, los siguientes tipos impositivos:

A) Contribución Territorial Urbana: Tipo único refundido del 14%. Por tanto, la tributación pasa a ser del 14%.

B) Contribución Territorial de Rústica y Pecuaria: Tipo de gravámen del 12,50%. Por tanto, el tipo del 10%, más el aumento en esta fecha inicialmente acordado del 2,50%, más el recargo Municipal fijo del 10%, la tributación pasa a ser del 22,50%

Lo que se hace público de acuerdo con la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, y Ley 7/1985, de 2 de abril, para que durante el plazo de 30 días puedan los interesados examinar libremente el respectivo expediente, de manifiesto en Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones y sugerencias estimadas oportunas.

Aldeanueva de Ebro, 2 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Suplemento de crédito núm. 1. 3.589

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 1 sobre Suplemento de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 198... se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo

Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Brieva de Cameros, 3 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación que se cita. 3.601

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación delimitada por las calles Avenida de Valvanera nº 25 y Bretón de los Herreros nº 9 y 11 de Calahorra, se expone al público el citado proyecto de Reparcelación en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Calahorra, 30 de septiembre de 1985.— La Alcalde.

Aprobación de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de Agua Potable. 3.602

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Suministro de Agua Potable.

Segundo.— Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.— Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días, de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de la tasa y la Ordenanza Fiscal.

Calahorra, 4 de octubre de 1985.— La Alcalde.

Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio. 3.603

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio.

Segundo.— Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.— Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días, de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de la tasa y la Ordenanza Fiscal.

Calahorra, 4 de octubre de 1985.— La Alcalde.

Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Polideportivo. 3.604

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Complejo Polideportivo de La Planilla.

Segundo.— Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.— Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días, de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de la tasa y la Ordenanza Fiscal.

Calahorra, 4 de octubre de 1985.— La Alcalde.

Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercado. 3.605

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Mercado.

Segundo.— Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.— Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días, de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de la tasa y la Ordenanza Fiscal.

Calahorra, 4 de octubre de 1985.— La Alcalde.

Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de matadero. 3.606

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Matadero.

Segundo.— Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.— Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días, de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de la tasa y la Ordenanza Fiscal.

Calahorra, 4 de octubre de 1985.— La Alcalde.

Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras. 3.607

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Basuras.

Segundo.— Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.— Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días, de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de la tasa y la Ordenanza Fiscal.

Calahorra, 4 de octubre de 1985.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación de modificación de Ordenanzas Fiscales que se citan. 3.690

En sesión del pleno de este Ayuntamiento del día 27 de septiembre de 1985, fueron aprobadas inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales y sus correspondientes tarifas que se relacionan a continuación.:

- 6.— Matadero municipal.
- 7.— Sobre tenencia de perros.
- 9.— Recogida domiciliaria de basuras.
- 10.— Rodaje y arrastre de vehículos.
- 11.— Ocupación sobre la vía pública con balcones, galerías y miradores.
- 12.— Canalones.
- 14.— Tránsito de ganados.
- 16.— Apertura de establecimientos.
- 20.— Ocupación vía pública por mercancías, escombros y materiales.
- 21.— Publicidad.
- 22.— Puestos de barraca de feria.
- 23.— Vigilancia especial de establecimientos.
- 24.— Cementerio municipal.
- 27.— Alcantarillado.
- 28.— Ocupación del subsuelo.
- 32.— Expedición de documentos.
- 33.— Mesas y sillas.
- 34.— Báscula municipal.
- 35.— Apertura de calicatas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 30 días, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes los interesados legítimos.

Cenicero, 10 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación de modificación de tipos de gravámenes (Contribución territorial urbana y rústica y pecuaria). 3.691

El Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1985, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y financiación de las Haciendas Locales, tiene adoptado acuerdo en el sentido de:

1º.— Modificar con efectos de 1 de enero de 1986, el tipo de gravamen de la contribución territorial Urbana, quedando fijado el tipo impositivo en el 30%.

2º.— Modificar con efectos de 1 de enero de 1986, el tipo de gravamen de la contribución territorial Rústica y pecuaria, quedando fijado en el tipo impositivo del 15%.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que durante el plazo de 30 días los interesados legítimos, puedan examinar libremente los respectivos expedientes, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas hábiles de oficina y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cenicero, 10 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Aprobación de la Ordenanza Municipal de tasa sobre rieles, postes y cables que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. 3.692

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 30 de septiembre de 1985, con el quórum previsto en el art. 47-3-h de la Ley 7/1985, la Ordenanza municipal titulada: "Tasa sobre rieles, postes y cables que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma", se expone al público en un plazo de 30 días hábiles de conformidad con lo previsto en la Ley 7/85, a partir de la publicación en el B.O. de La Rioja de este anuncio, a fin de que los interesados puedan examinar y alegar lo que estimen oportuno.

Igualmente el Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el resto de las Ordenanzas Fiscales Municipales, que quedan sin variación, con los mismos tipos y tarifas que en las mismas figuran establecidos.

Enciso, a 10 de octubre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación de modificación del tipo de la contribución territorial rústica. 3.694

Habiendo acordado el Pleno de la Corporación, con fecha 28 de septiembre de 1984, aprobar inicialmente la modificación del tipo de la Contribución Territorial Rústica y, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, cuyo anuncio apareció en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 del 18 de octubre de 1984.

Esta Corporación acuerda elevar a definitivo el referido acuerdo y fijar el nuevo tipo para la Contribución Territorial Rústica en un 20, que comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1986; lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 40/81 de 28 de octubre y art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Fuenmayor, 4 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación de proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España. 3.743

El muy Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1985, ha acordado aprobar proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características más importantes son las siguientes:

Entidad prestamista: Banco de Crédito Local de España.

Cuantía del Préstamo: 20.000.000 de pesetas.

Finalidad: Construcción frontón y pista polideportiva cubierta.

Plazo amortización: 11 años y 1 de carencia.

Interés anual: 11,90% anual entre intereses y Comisión.

El acuerdo junto con el expediente, se expone al público, por término de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 170 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre. La aprobación del proyecto de contrato, se entenderá definitiva, caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública.

Fuenmayor, 15 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Ordenanza Fiscal nº 61 de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. 3.696

CAPITULO I Disposición General

Artículo 1º.— De acuerdo con lo previsto en la base 27 de la Ley 41/1975, desarrollada provisionalmente en los artículos 87 al 98, ambos inclusive, de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 15, de 7 de junio de 1978, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

CAPITULO II

Artículo 2º.— Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que haya experimentado durante el período impositivo.

a) Los terrenos cuya propiedad se transmita por cualquier título o aquellos sobre los que se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio.

b) Los terrenos que pertenezcan a personas jurídicas.

Artículo 3º.— No está sujeto al impuesto el incremento que experimente el valor de los terrenos destinados a una explotación agrícola, ganadera, forestal o minera, a no ser que dichos terrenos tengan la condición de solares o estén calificados como urbanos o urbanizables programados o vayan adquiriendo esta última condición.

Artículo 4º.—

1. Tendrán la condición de solares, las superficies de suelo urbano, aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Plan General, y si éste no las concretara, que además de contar con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, la vía a la que la parcela dé frente, tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

b) Que tengan señaladas las alineaciones y rasantes.

2. Tendrán la calificación de terrenos urbanos:

1º. Los que el propio Plan incluya como tales por contar con acceso rodado, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

2º. Los que en ejecución del Plan lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización.

3º. Los que sin contar con los citados servicios estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos en dos terceras partes de su superficie, en la forma que el mismo Plan determine.

3. Tendrán la calificación de terrenos urbanizables programados:

1º. Los terrenos que el Plan General declare en principio aptos para ser urbanizados y estén incluidos entre los que deban ser urbanizados, según el programa del propio Plan.

2º. Los que deban ser urbanizados mediante la aprobación de un programa de actuación urbanística, una vez éste haya sido definitivamente aprobado.

CAPITULO III Exenciones

SECCION PRIMERA-EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 5º

1. Estarán exentos del pago del impuesto los incrementos de valor correspondientes, cuando la obligación de satisfacer el impuesto recaiga, como contribuyente, sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado y sus Organismos Autónomos.

b) La provincia a que el municipio pertenece.

c) El municipio de la imposición y demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio.

d) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes. Para aplicar esta exención deberá aportarse la oportuna calificación del Ministerio de Educación y Ciencia o del Ministerio del Interior.

e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades y Montepíos constituidos e inscritos conforme a lo previsto en la Ley de 6 de diciembre de 1941.

f) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención por tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.

2. Igualmente gozarán de exención en la modalidad prevista en la letra b) del artículo 2º, los incrementos de valor que experimenten:

a) Los terrenos destinados a centros de enseñanza reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Los pertenecientes a RENFE.

Estos terrenos perderán tal beneficio y quedarán sometidos a gravamen cuando se produzca la transmisión de la propiedad o la constitución o transmisión de derechos reales de goce sobre los mismos.

SECCION SEGUNDA-EXENCIONES OBJETIVAS

Artículo 6º.— Estarán exentos los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:

- a) Las operaciones de concentración o agrupación de empresas en los términos que determina el artículo 23 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre. Para aplicar esta exención, el contribuyente debe aportar la Orden del Ministerio de Hacienda que otorgue el beneficio.
- b) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- c) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

CAPITULO IV
Sujeto Pasivo

Artículo 7º.— Estarán obligados al pago del Impuesto en concepto de contribuyentes:

a) En la modalidad a que se refiere el apartado b) del artículo 2º de esta Ordenanza, la persona jurídica titular de la propiedad del terreno o del derecho real.

b) En las transmisiones a título lucrativo, el adquirente

c) En las transmisiones a título oneroso, el transmitente.

Artículo 8º.— Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el adquirente en las transmisiones a título oneroso, salvo en aquellos casos en que el adquirente sea una de las personas o entidades que disfrutan de exención subjetiva.

Artículo 9º

1. En todo caso, el sustituto del contribuyente podrá repercutir a éste el importe del gravamen.

2. Si la adquisición de una vivienda se realiza por su inquilino en ejercicio de los derechos de tanteo o retracto, mediante capitalización de la renta a los tipos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Arrendamientos Urbanos la cuota del Impuesto se repartirá entre el propietario y el inquilino según la antigüedad del arrendamiento, y, en consecuencia, éste no podrá repercutir sobre aquel la parte que a él le correspondía sufragar.

3. La parte a sufragar por el inquilino se fijará conforme a los siguientes porcentajes.

	Porcentaje
Hasta cinco años de antigüedad del arrendamiento,	20
De más de cinco años hasta diez, el	30
De más de diez años hasta quince, el	40
De más de quince años hasta veinte, el	50
De más de veinte años, hasta treinta, el	60
De más de treinta años, hasta cuarenta, el	70
De más de cuarenta años, hasta cincuenta, el	80
De más de cincuenta años, el	90

Artículo 10º.— La base imponible del impuesto será la diferencia entre los valores corrientes en venta del terreno al comenzar y al terminar el período impositivo, o valores inicial y final respectivamente.

Artículo 11º

1. El valor final será el fijado en el índice de tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal y sus reglas de aplicación legalmente aprobados, para el año en que se produzca el devengo del Impuesto sin que pueda tomarse en consideración el declarado por los interesados.

2. Si al comienzo de un nuevo período bienal de valoración no estuvieran aprobados por el Ayuntamiento los tipos unitarios, se tomarán en consideración los correspondientes al anterior.

3. La estimación hecha, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, será susceptible, en el momento de la liquidación del Impuesto, de un aumento o disminución de hasta un 20% sobre los tipos unitarios fijados para el período respectivo, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) Configuración del terreno en relación con fachadas a vías públicas, profundidad, aprovechamiento, distribución de las edificaciones y otras circunstancias análogas.

b) Características naturales del terreno y mayores o menores gastos para levantar o cimentar las edificaciones sobre él.

4. La aplicación de este aumento o disminución queda condicionado a su concreción en las Reglas de aplicación del índice de tipos unitarios.

Artículo 12º

1. El valor inicial se determinará conforme a los valores del índice y Reglas de aplicación vigentes en la fecha del comienzo del período impositivo.

2. Cuando no existan estimaciones periódicas aprobadas por el Ayuntamiento para la fecha de iniciación del período impositivo, la Administración gestora podrá tomar en cuenta los que consten en los títulos de adquisición del transmitente o que resulten de valoraciones oficiales, practicadas en aquella época en virtud de expedientes de expropiación forzosa, compra o venta de fincas por la Corporación, así como las derivadas de la comprobación del valor a efectos de la liquidación de los Impuestos Generales sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales e Impuesto de Derechos Reales.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS

Aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1985.

3.608

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1985, acordó aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1985, quedando cifrado en la cuantía que a continuación se expresa, según capítulos:

Capítulos	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A.— OPERACIONES CORRIENTES.		
1	Impuestos directos.	1.092.199
2	Impuestos indirectos.	209.700
3	Tasas y otros ingresos.	10.625.000
4	Transferencias corrientes.	1.171.240
5	Ingresos patrimoniales.	25.192.800
B.— OPERACIONES DE CAPITAL.		
7	Transferencias de capital.	6.534.061
TOTAL INGRESOS.		44.825.000
GASTOS		
A.— OPERACIONES CORRIENTES.		
1	Remuneraciones de personal.	4.496.817
2	Compra de bienes corr. y servicios.	17.550.000
4	Transferencias corrientes.	501.127
B.— OPERACIONES DE CAPITAL.		
6	Inversiones reales.	22.277.056
TOTAL GASTOS.		44.825.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ortigosa, 3 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Suplemento de crédito número 1 del Presupuesto Ordinario de 1985.

3.585

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm 1 sobre Suplemento de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de La Rioja", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Pedroso, 3 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Aprobación de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

3.590

En sesión de fecha 23-9-85 se adoptó el acuerdo de modificar la ordenanza sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que se publica para general conocimiento durante el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL. de 2 de abril.

Santurde, a 20 de septiembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

3.379

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con

el número 236/84 a instancia de Guerin S.A. contra D. Javier Moreno Fernández y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera, número dos, el próximo día Siete de noviembre a las Diez horas.

Bienes objeto de subasta:

El piso 2º puerta 2ª de la casa número 7 de la calle Salamanca de Logroño en el Barrio de Yagüe de 83,97 m2. útiles, valorado en Dos millones de pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, 17 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3.420

Don Jose Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo n.º 540/82 a instancia de SATOGA, S.A. contra D. Sixto Bezares Apellániz en el que se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado y que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día Siete de noviembre a las Once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta: Vehículo marca Renault modelo R-12/TS matrícula LO-5665-D valorado en Trescientas sesenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento de valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día Tres de diciembre a las Diez horas.

Y para que supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día Treinta de diciembre a las Diez horas.

Logroño, 18 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3.472

Don Jose Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 131 de 1985 a instancia de Banco de Vizcaya S.A. contra D. Miguel Angel Alesanco Maeztu y otra, en el cual se saca por vez primera en venta y pública subasta el bien inmueble embargado a los demandados que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera, número dos, el próximo día Treinta y uno de octubre a las Diez treinta horas.

Bien objeto de la subasta: Vehículo turismo marca Seat modelo 131 matrícula I O-2733-C, valorado en Ciento ochenta y cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día Catorce de noviembre a las Diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día Veintiseis

de noviembre a las Diez treinta horas.

Logroño, 20 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3.475

Don Jose Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 24 de 1984 a instancia de D. Felipe Magaña digo D. Felipe Sáenz Magaña, contra Construcciones Gilcón S.L. en el cual se sacan por vez primera, en venta y pública subasta, los inmuebles embargados al ejecutado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, el próximo día Veinte de noviembre a las Once horas.

Bienes objeto de subasta: Las plazas de garaje números 26, 27, 28, 29, 30, 39, 40, 41, 42 y 43, de la planta de sótano sitas en la calle Salamanca, número siete de Logroño, valoradas cada una de ellas en Trescientas cincuenta mil ochenta y ocho pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada, las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día dieciséis de diciembre a las once horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día quince de enero de 1985 a las once horas.

Logroño, 24 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3.511

Don Jose Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo nº 511 de 1984, a instancia de CERAMICA ARNEO S.A. contra CONSTRUCCIONES TECNICAS RIOJANAS S.A. (COTERISA) en el cual se saca por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a la demandada que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintidos de enero de 1986 a las diez horas.

Bienes objeto de subasta:

— Piso primero puerta 7 de Logroño, entre las calles de Duques de Nájera y Chile, con acceso por portal 3 que, ocupa una superficie de ochenta y nueve con ochenta y siete metros cuadrados útiles, siendo 149,05 metros cuadrados construidos valorado en tres millones quinientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferente al crédito del ejecutante quedaran subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día veintidos de febrero de 1986 a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día veintiuno de marzo de 1986, a las diez horas.

Logroño, 25 de septiembre de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO**EDICTO**

3314

Don Valentín de La Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 687-83, instados por BANCO INDUSTRIAL DE GUIPUZCOA —BANKO—, contra Dña. ANA MARIA FRANCIA IBAÑEZ he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 de noviembre, 2 de diciembre y 8 de enero de 1986 a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del acto si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

—Piso 3º dcha. de la casa número 5 de la calle de Primo de Rivera de esta Ciudad que, está inscrita al tomo 702, libro 141, folio 110 vuelto, finca número 7.294, inscripción séptima, valorado en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a 10 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3433

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 744 de 1983, instados por Entidad Mercantil "Amáfisa, S.A." contra Sociedad Mercantil Anónima "Construcciones Técnicas Riojanas, S.A." (COTERISA), sobre reclamación de 2.152.900 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, los bienes embargados a la demandada y que después se dirán, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los próximos días 11 de noviembre, 5 de diciembre y 15 de enero, éste de 1986, a las 11,15 horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Lote número uno.— Urbana, local comercial en planta baja, sita en el nº 64-66 de la calle Duques de Nájera en Logroño, esquina calle Labradores de 250 metros cuadrados de superficie, inscrito al tomo 1.868, libro 877, folio 7, finca 58.433, valorada pericialmente en la cantidad de 9.500.000 pts.

Lote número dos.— Formado por el piso o vivienda 1º puerta 7 de la casa nº 64 de la calle Duques de Nájera en Logroño, con una superficie construida de 149,05 metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo 1.644, libro 702, folio 168, finca 43.632 y plaza de garage representada por una participación indivisa de una sesenta y tres avas partes del local en planta de sótano destinado a garage de la casa nº 64 de la calle Duques de Nájera de Logroño, vinculada al piso, inscrita en el Registro al tomo 1.849, libro 862, folios 48-50, fincas 57.067-57.069, valorado pericialmente en conjunto en 5.479.628 pts.

Dado en Logroño, a 20 de septiembre de 1985.— El Secretario.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA****Oficina de contratación****Concurso de adquisición de máquina de escribir electrónica.**

3.737

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca los siguientes concursos:

Objeto: Concurso nº 1.— Adquisición de una máquina de escribir electrónica para el servicio de estructuras agrarias.

Concurso nº 2.— Adquisición de una máquina de escribir electrónica para el servicio de secretaría técnica.

Presupuesto de contrata: Concurso nº 1: Ciento cincuenta y cuatro mil pts. (154.000 pts.)

Concurso nº 2: Ciento cincuenta y cuatro mil pts. (154.000 pts.)

Fianza provisional: Concurso nº 1: Tres mil ochenta pts. (3.080 pts.)

Concurso nº 2: Tres mil ochenta pts. (3.080 pts.)

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las 13 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de pliegos: A las 13 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de apertura de pliegos coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 16 de octubre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**Adjudicación de diversas obras municipales**

3.748

Este Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja), en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 10 de octubre de 1985, en el punto segundo del orden del día adoptó acuerdo corporativo por unanimidad, efectuando mediante subasta pública la adjudicación definitiva de las siguientes obras municipales:

1/1985 "Obras de saneamiento-pavimentación de calles Calahorra y Aurora", adjudicada a D. Pedro Orte González, contratista de la localidad de Pradejón, por el precio de 7.895.870 pts.

2/1985 "Obras de pavimentación de calle Barrionuevo", adjudicada a D. Pedro Orte González, contratista de Pradejón, por el precio de 5.462.755 pts.

3/1985 "Obras de instalación de báscula-puente de 60 TM", adjudicada a D. Pedro Orte González, contratista de Pradejón, por el precio de 3.211.250 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 121-1 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

Pradejón, 14 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Enajenación por subasta de finca urbana 3.631

Aprobada por este Ayuntamiento, se anuncia la siguiente subasta:
 Objeto: La enajenación de un solar propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle Eras núm. 32 de esta villa, con 142 m2. de superficie total.
 Tipo de licitación: 900.000 pts.
 Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 31 del mes actual a las 12,55 horas.
 Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 13 horas del día 31 de octubre actual, bajo el Pliego de condiciones económico-administrativas.
 En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo para ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.
 Santa Coloma, 2 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Pliego de cláusulas económico-administrativas para la construcción de 72 nichos en el cementerio municipal. 3.699

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 3 de octubre de 1985 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la contratación por concierto directo de las obras de construcción de 72 nichos en el cementerio municipal, se somete a información pública por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para oír las reclamaciones a que hubiera lugar, encontrándose el mismo a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

Villamediana de Iregua, a 9 de octubre de 1985.— El Alcalde-Acctal.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Concurso subasta de las obras de la Red de Saneamiento de Aguas. 3.726

Debidamente aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo y de Condiciones Generales de la Delegación, que ha de servir de base para la contratación y ejecución de las obras a realizar en este Ayuntamiento: "Red de saneamiento y distribución de aguas", queda expuesto al público por el plazo reglamentario o bien hasta el día de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento para el concurso subasta de las obras que se reseñan:

Objeto del concurso-subasta: Red de saneamiento de aguas 9.292.423 pts.

Tipo de licitación: 9.292.423 pts.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Red de distribución de aguas.

Tipo de licitación: 4.170.030 pts.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Garantías, la provisional será del 2% y la definitiva del 4%.

Proposiciones: Por acuerdo corporativo estimatorio y con el procedimiento de urgencia la subasta tendrá lugar el día 31 de octubre y hasta las 13 horas se admiten proposiciones para la subasta de Saneamiento de Aguas y hasta las 13,30 la de Distribución de Aguas. Se advierte que la apertura de las plicas presentadas tendrá lugar a la terminación de la presentación de plicas para cada subasta.

Las proposiciones se presentarán en modelo oficial y deberán estar debidamente reintegradas y firmadas y se acompañarán de los documentos obligatorios.

Ventrosa, a 5 de octubre de 1985.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

Quinta emisión de cédulas hipotecarias 3.735

La Caja de Ahorros de La Rioja, con domicilio en Logroño, calle Miguel Villanueva nº 9, fundada por acuerdo de la Diputación Provincial de Logroño en septiembre de 1949, emite Cédulas Hipotecarias por importe de 500 millones de pesetas, en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General de Política Financiera ha señalado como plazo de suscripción abierta desde el día 1 de noviembre de 1985, hasta su total venta, cerrándose definitivamente el día 28 de febrero de 1986.

Interés: El interés nominal será del 10% pagadero por semestres vencidos, los días 28 de febrero y 31 de agosto de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 28 de febrero de 1986, que devengará la parte correspondiente proporcional a la fecha de desembolso.

Amortización: La amortización de los títulos se realizará a los 3 años de la fecha del cierre, es decir el 28 de febrero de 1989.

Los títulos se amortizarán al precio del 100%, lo que supone devolver 100.000 pesetas por cada título de 100.000 pesetas, libre de gastos para el tenedor.

Garantías: La Caja de Ahorros de La Rioja, responderá de los intereses y principal con carácter universal, y afecta expresamente, de conformidad con la Ley y el Reglamento, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscrita a favor de la Entidad Emisora, sin necesidad de inscripción alguna.

Régimen Fiscal: De conformidad con la legislación vigente y las autorizaciones administrativas, los suscriptores sujetos al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán una desgravación

del 15%, siempre que cumplan los demás requisitos que su regulación específica requiere, y la inversión sea por suscripción.

Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, al tipo legal y vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 18%.

La emisión, transmisión y cancelación de las Cédulas Hipotecarias así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 19 Ley 2/81).

Cotización en bolsa: Se ha solicitado su admisión a cotización en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la Entidad Emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de las Bolsas para la obtención de la cotización calificada.


Folleto de Emisión: Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las oficinas de la Caja de Ahorros de La Rioja y Bolsa de Comercio de Madrid, de cuyos datos se responsabiliza, como administrador de la Entidad Emisora, Don Victor Fernández Aldana.

Logroño, 9 de octubre de 1985.— El Director del Area Operacional de la Caja de Ahorros de La Rioja, Isidoro Campillo Zabala.

BANCO CANTABRICO, S.A. (PRADEJON)

Extravío de libreta de ahorros 3.747

Habiendo sufrido extravío la Libreta de Ahorros nº 40-178 y resguardo de Imposición a Plazo nº 52-452 expedidos por éste Banco, se hace público por medio del presente anuncio, para que quien se crea perjudicado lo manifieste dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de su publicación, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de terceros, se expedirá duplicados de las mismas, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

<p>SUSCRIPCIONES</p> <table border="0"> <tr> <td>Año</td> <td style="text-align: right;">1.500</td> </tr> <tr> <td>Semestre</td> <td style="text-align: right;">1.000</td> </tr> <tr> <td>Trimestre</td> <td style="text-align: right;">750</td> </tr> </table> <p>EJEMPLARES SUELTOS</p> <table border="0"> <tr> <td>Mes fecha</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> <tr> <td>Mes anterior</td> <td style="text-align: right;">50</td> </tr> <tr> <td>Más de un año</td> <td style="text-align: right;">100</td> </tr> </table> <p>ANUNCIOS Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.</p>	Año	1.500	Semestre	1.000	Trimestre	750	Mes fecha	30	Mes anterior	50	Más de un año	100	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2) Se publica: Martes, Jueves y Sábados Edita e imprime: Comunidad Autónoma de La Rioja Redacción y Administración: Vara de Rey, 3. 26002 LOGROÑO Teléfono (941) 25-75-99</p>	<p>Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.</p>
Año	1.500													
Semestre	1.000													
Trimestre	750													
Mes fecha	30													
Mes anterior	50													
Más de un año	100													